

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Se deja en el sentido que el apoderado de la parte demandante, allegó escrito por medio del cual solicita la inmovilización y secuestro del vehículo de placas CDO879, adjuntando el certificado de tradición expedido por la secretaria de transito de Manizales. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 4 de diciembre de 2020.-



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RADICADO 2020-00253

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: GERMAN DARIO TRUJILLO

EJECUTADO: ROBERT ALEXIS OSPINA QUIROGA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y que se encuentra acreditada la inscripción del embargo del vehículo de PLACAS CDO879, de propiedad del ejecutado ROBERT ALEXIS OSPINA QUIROGA, y teniendo en cuenta además lo consignado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el sentido que el vehículo se encuentra circulando por las calles de la ciudad de Medellín y el municipio de caldas, es procedente **DISPONER SU RETENCIÓN Y SECUESTRO**, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 595 del Código General del Proceso.

Para llevar a cabo la diligencia, se **COMISIONA** al **SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA - REPARTO** - del Municipio de **MEDELLÍN ANTIOQUIA**, para lo cual, se le enviará despacho comisorio con los anexos e insertos del caso, a quien se faculta para librar las respectivas ordenes de inmovilización.

Para tal efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y facúltese al Comisionado para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fije los honorarios respectivos. Al momento de notificarle su designación deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso

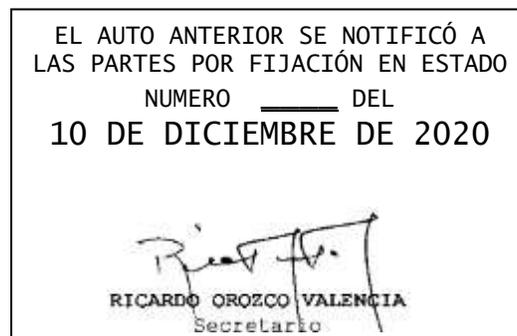
Una vez se encuentre secuestrado el vehículo, debe ser dejado a disposición de los parqueaderos autorizados por la rama judicial en esa ciudad para dicho fin.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23cca22314450b5ba5c64bfa38075bb0d9627f6260bfef29225bf91d078d8c31

Documento generado en 09/12/2020 10:52:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>